

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL deberán que se fije un ejemplar en el sitio de consunción, desde parasecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Concediendo a las Diputaciones Provinciales, determinados ingresos y modificando las normas de distribución de los fondos de Corporaciones Locales y de Compensación provincial.

Habiéndose padecido error en la transcripción del citado Decreto-Ley, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 92, de 2 de abril de 1950, páginas 1.410 y 1.411, se rectifica debidamente a continuación:

Al publicarse el Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se articuló, en su parte de Haciendas Locales, la Ley de Bases de 17 de julio de 1945, el Gobierno, previsora-mente, no concedió a aquél el carácter de consagración definitiva de sus fórmulas, pensando, lógicamente, que la práctica aconsejaría algunas rectificaciones para el mejor acoplamiento a la realidad de la vida local, y así, en efecto, han sido publicadas algunas disposiciones que, sin variar el espíritu de la Ley de Bases, han permitido una mayor flexibilidad en la aplicación de sus principios.

Recogiendo nuevamente la experiencia adquirida, se acomete la reforma regulada en el presente Decreto-Ley, por la que se concede a las Diputaciones ingresos de percepción más periódica, estable y regular, se modifican las normas de distribución de los fondos de Corporaciones Locales y de Compensación provincial y se mejora la situación de los Ayuntamientos de menor potencialidad económica, esperando que del mecanismo que entraña este conjunto de disposiciones se podrá conseguir una mejor distribución de los recursos de carácter local.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo 13 de la Ley de creación de las Cortes españolas, de 17 de julio de 1942, modificada por la de 9 de marzo de 1946, dispongo:

Artículo 1.º El recargo establecido por la Base 51 de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre las cuotas de la Tarifa 2.ª de la Contribución de Utilidades, modificado por el Decreto-Ley de 28 de noviembre de 1947 que se liquide o haya liquidado a partir de 1.º de enero de 1950, cualquiera que sea el período a que el ejercicio económico de la Empresa corresponda, se imputará al Tesoro.

Las cantidades anticipadas por el Tesoro al Fondo de Compensación provincial y directamente a las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares, hasta el día 31 de diciembre de 1949, se considerarán satisfechas en firme, quedando canceladas las respectivas cuentas.

Artículo 2.º Desde 1.º de enero de 1950 se abonará directamente a las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, dejando de ingresarse en el fondo de Corporaciones Locales, el recargo de 4 por 100 que sobre las cuotas del Tesoro de la contribución rústica y pecuaria ordenó el Decreto-Ley de 7 de noviembre de 1947.

Artículo 3.º También a partir de 1.º de enero de 1950 se abonará a las expresadas Diputaciones y Cabildos Insulares, además del recargo provincial en vigor sobre las cuotas del Tesoro de contribución industrial, una cantidad equivalente al 30 por 100 de dichas cuotas que se recauden en la respectiva provincia por el ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al año 1950, esta cantidad se abonará trimestralmente como minoración de ingresos, liquidándose a partir de 1951 en concepto de recargo.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla a venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Artículo 4.º El Gobierno incluirá en los Presupuestos generales del Estado para cada ejercicio una suma no inferior a 50 millones de pesetas con el fin de subvencionar a las Corporaciones Provinciales de régimen común con las cantidades que para cada una se señale, con destino a la conservación, reparación y obras de mejora y acondicionamiento de caminos vecinales.

Artículo 5.º Anualmente, al presentar a las Cortes el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, se propondrá la cuantía de los recargos correspondientes a las Corporaciones Provinciales que hayan de regir sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones rústica y pecuaria y de industrial y de comercio.

Artículo 6.º Se faculta al Gobierno para traspasar a las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, dentro de su respectiva jurisdicción territorial y con la excepción de las capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 habitantes, los conceptos de la contribución de usos y consumos, tarifa 5.ª, cedidos a los Municipios por la Base 26ª de la Ley de 17 de julio de 1945, comprendidos en la tarifa a que se refiere el artículo 54 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Las Diputaciones y Cabildos Insulares abonarán a los respectivos Ayuntamientos, en cada ejercicio, un cupo equivalente a la cantidad ingresada en caja por los conceptos indicados en el ejercicio de 1949. Este cupo será aumentado o disminuido en la proporción que corresponda como consecuencia de la alteración que en los conceptos o en los tipos de gravamen pueda acordar el Gobierno.

Se autoriza el concierto entre las Corporaciones provinciales y los Ayuntamientos para la exacción de estos gravámenes.

Artículo 7.º El Ministerio de Hacienda distribuirá el remanente que en cada ejercicio resulte en el fondo de Corporaciones locales entre aquellas Corporaciones provinciales en que la recaudación líquida obtenida en la respectiva provincia por los recargos sobre las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, para que el fondo sea superior al importe de los límites máximos de compensación municipal fijados a los Ayuntamientos de la misma, en proporción al exceso de recaudación obtenida en cada una de ellas.

Artículo 8.º Los ingresos que integran el fondo de Compensación provincial serán distribuidos de conformidad con las siguientes normas:

Primera. Sólo tendrán derecho a compensación con cargo al citado fondo las Diputaciones Provinciales que en expediente que a cada Corporación habrá de instruir el Consejo de Administración del mismo justifiquen, con certificaciones referidas a sus libros de contabilidad, haber sufrido reducción en sus ingresos, según la liquidación que se practicará a cada una de las Diputaciones, fijando el importe de la recaudación obtenida en el año 1945 por todos y cada uno de los ingresos suprimidos por la Ley de Régimen Local, y deduciendo de esta cifra el total de los ingresos y economías derivados de la citada Ley y de la presente, cuya cantidad integrarán los siguientes conceptos:

A) Recaudación obtenida en el año inmediato anterior por todos y cada uno de los nuevos ingresos establecidos en las Leyes citadas.

B) Cantidades satisfechas a la Diputación por el fondo de Corporaciones locales en el mismo año inmediato anterior.

C) Importe de la subvención concedida para conservación, reparación y obras de mejora y acondicionamiento

de caminos vecinales conforme a los preceptos de la presente Ley.

D) Importe de las obligaciones provinciales satisfechas en el año 1945 por conceptos suprimidos por la Ley de Régimen Local.

Segunda. El fondo de Compensación provincial abonará a cada una de las Diputaciones que justifiquen haber sufrido reducción de ingresos, según la liquidación establecida en la norma anterior, las cantidades necesarias para nivelar dicha disminución de ingresos.

Tercera. Del remanente que resulte después de satisfechas las atenciones previstas en la norma segunda, se abonarán a las Corporaciones provinciales cuyos ingresos en cada ejercicio hayan sido inferiores a los obtenidos en el año 1949 las cantidades necesarias para nivelar dichos ingresos.

Cuarta. Si aun quedase remanente, el Ministro de la Gobernación, a propuesta del Consejo administrador del fondo de Compensación provincial, lo distribuirá entre las Diputaciones y Cabildos de menor potencialidad económica, para que logren también el incremento medio obtenido por las demás sobre los ingresos de 1949.

Si necesitase ayuda extraordinaria para el cumplimiento de sus fines legales, y en particular de las obligaciones mínimas a su cargo, el Ministro de la Gobernación lo someterá a la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo 9.º Con objeto de regularizar las disponibilidades del fondo de Compensación provincial, el Tesoro anticipará a dicho fondo la cantidad que se calcule que normalmente se ha de recaudar por los recargos sobre los derechos de Aduanas, que constituyen la fuente de ingresos del mismo.

La liquidación de los anticipos se efectuará por quinquenios vencidos.

Igualmente se atribuirá, a partir de primero de enero de 1950, al fondo de Compensación provincial el 7 % de la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

Por lo que se refiere al año 1950, esta cantidad se abonará trimestralmente como minoración de ingresos, liquidándose a partir de 1951 en concepto de recargo.

Artículo 10. Al artículo 73 del Decreto de 25 de enero de 1946 se añadirá un párrafo, con el número 4, que diga: "Cuando se trate de Ayuntamientos cuya población de hecho, según el censo, no exceda de 5.000 habitantes, se estimará que el límite máximo de compensación municipal señalado por el Ministerio de Hacienda tiene la consideración de cupo definitivo".

Artículo 11. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, cuando las circunstancias así lo aconsejen, pueda acordar con carácter de generalidad o para determinadas categorías de Ayuntamientos la elevación en el tanto por ciento que se señale de los límites máximos de compensación municipal a que alude la Base 22 de la Ley de 17 de julio de 1945 y el artículo 70 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Acordada la elevación expresada, no podrá efectuarse un nuevo aumento sino después de transcurridos dos ejercicios desde la vigencia del anterior.

Artículo 12. Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-Ley.

Artículo 13. De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 111, de fecha 21-4-1950).

Ministerio de Educación Nacional**ORDEN**

Convocando a oposición la cátedra de "Derecho Canónico" de la Universidad de Zaragoza

Ilmo. señor: Vacante la cátedra de "Derecho Canónico" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1950.— Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(Del "B. O. del E." número 113, de fecha 23-4-50).

ADMINISTRACION CENTRAL**Ministerio de la Gobernación****DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL**

Relación de vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con los sueldos de que está dotada cada una de ellas.

(Conclusión: Véase B. O. núm 95)

Provincia de Palencia:

Autila del Pino, 6.000 pesetas.
Ayuela, Tabanera de Valdavia y Valderrábano, 6.000.
Buenavista de Valdavia (pendiente de recurso), 6.000.
Bustillo del Páramo y Villarrabé, pesetas 7.500.
Castil de Vela y Belmonte de Campos, 6.000.
Castrejón de la Peña, 9.000.
Castrillo de Onielo, 6.000.
Castrillo de Villavega y Bárcena de Campos, 7.500.
Cervera de Pisuerga, 9.000.
Collado de Boedo y Olea de Boedo, 6.000 pesetas.
Cubillas de Cerrato, 6.000.
Espinosa de Villagonzalo, 6.000.
Fuentes de Valdepero, 6.000.

Herrera de Valdecañas, 6.000 pesetas.
Iteiro de la Vega, 6.000.
Membrillar y Villafruel, 6.000.
Palenzuela, 7.500.
Población de Campos, 6.000.
Redondo, 6.000.
San Cebrián de Campos, 6.000.
San Román de la Cuba y Pozo de Urama, 6.000.
San Salvador de Cantamuga y Lorés, 6.000 pesetas.
Santervás de la Vega, 7.500.
Tabanera de Cerrato, 6.000.
Valle de Cerrato, 6.000.
Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos, 6.000 pesetas.
Villahán, 6.000.
Villalba de Guardo y Mantinos, pesetas 6.000.
Villalobón, 6.000.
Villamoronta, 6.000.
Villaumbrales, 6.000.
Villoldo y Lomás, 6.000.

Provincia de Las Palmas:

Betancuria, 6.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra:

Puentesampayo, 9.000 pesetas.

Provincia de Salamanca:

Agallas, 7.500 pesetas.
Alberguería de Argañán, 6.000.
Aldea del Obispo y Castillejo de Dos Casas, 7.500.
Armenteros, 9.000.
Barbadillo Galindo y Perahuy, 9.000.
Beleña, 6.000.
Bermellar, 6.000.
Berrocal de Salvatierra y Pizarral Salvatierra, 6.000.
Bóveda de Río Almar, 6.000.
Cabrillas, 7.500.
Calzada de Béjar y Valdehijaderos, 6.000 pesetas.
Calzada de Don Diego, 6.000.
Cantagallo, 6.000.
Casas del Conde, 6.000.
Cerro (El), 7.500.
Colmenar de Montemayor, 6.000.
Doñinos de Salamanca y Carráscal de Barregas, 6.000.
Encinasola de los Comendadores y Valderrodrigo, 7.500.
Florida de Liébana, 6.000.
Fresno Alhándiga y La Maya, 6.000.
Fuenterroble de Salvatierra, 6.000.
Fuentes de Béjar, 7.500.
Garcibuey, 6.000.
Garcihernández, 6.000.
Guijo de Avila, 6.000.
Mancera de Abajo, 6.000.
Milano, 6.000.
Monterrubio de la Sierra, 6.000.
Mozarved y Cilleros el Hondo, 6.000.
Navarredondo de la Rinconada, 6.000.
Pelayos, 6.000.
Paralejos de Abajo y Paralejos de Arriba, 6.000.

Pereña, 6.000 pesetas.
Pitiegua y Cabezavellosa de la Calzada, 7.500.
Puente del Congosto, 6.000.
Rágama, 6.000.
Robleda, 9.000.
San Felices de los Gállegos, 9.000.
Santiago de la Puebla, 7.500.
Santibáñez de la Sierra y Valero (pendiente de recurso), 9.000.
Serradilla del Llano, 6.000.
Tarazona de Guarella, 6.000.
Tardáguila y Arcediano, 6.000.
Tejado (El) (pendiente de recurso), 6.000 pesetas.
Tejares, 9.000.
Villar del Ciervo, 7.500.
Villarino, 9.000.
Villarmayor, 7.000.
Zamarra, 6.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:
Vilaflor, 9.000 pesetas.

Provincia de Santander:

Arredondo, 7.500 pesetas.
Castañeda, 9.000.
Saro, 6.000.

Provincia de Segovia:

Aldeanueva del Codonal, 6.000 ptas.
Arcones, 7.500.
Brieva, Basardilla y Santo Domingo del Pirón, 6.000.
Castillejo de Mesleón y Sotillo, 6.000.
Cedillo de la Torre, 6.000.
Cerezo de Arriba, 6.000.
Duruelo y Santa Marta del Cerro, pesetas 6.000.
Escalona del Prado, 7.500.
Fuentemilanos, 6.000.
Fuenterrebollo, 7.500.
Fuentesauco de Fuentidueña, 6.000.
Laguna de Contrera, 6.000.
Languilla y Aldealengua de Santa María, 6.000.
Lastras de Cuéllar, 7.500.
Madrona, 6.000.
Moraleja de Cuéllar y Perosillo, pesetas 6.000.
Navalmanzano, 9.000.
Nieva, 6.000.
Otero de Herreros y Ortigosa del Monte, 7.500.
Riaguas de San Bartolomé y Alconada de Maderuelo, 6.000.
San García y Etreros, 6.000.
Santibáñez y Ayllón y Grado del Pico, 6.000 pesetas.
Torrecilla del Pinar, 8.000.
Valle de Tabladillo y Castroserracin, 6.000 pesetas.
Vegas de Matute, 6.000.
Villaseca, Hinojosa del Cerro y Castrillo de Sepúlveda, 6.000.

Provincia de Sevilla:

Almensilla, 12.000 pesetas.
Garrobo (El), 6.000.

Madroño (El), 6.000 pesetas.
San Nicolás del Puerto, 9.000.

Provincia de Soria:

Alameda (La) y Carabantes, 6.000 pesetas.
Aldealpozo, Valdejeña y Calderuela, 6.000 pesetas.
Almajano, Cirujales del Río y Narros, 6.000 pesetas.
Almarza y San Andrés de Soria, pesetas 7.500.
Araucón, Aldehuela de Periañez y Cortos, 6.000.
Arenillas, Alaló y Lumias, 6.000.
Ausejo de la Sierra y Los Villares, 6.000 pesetas.
Barcones, 6.000.
Beltéjar y Blocona, 6.000.
Berzosa y Villálvaro, 6.000.
Biecos, Nomparedes y Castil de Tierra, 6.000.
Borjabad, Almarail y Sauquillo de Boñices, 6.000.
Cantojar y Valdecorex, 7.500.
Candilichera y Aldealafuente, 7.500.
Cañamaque y Valtueña, 6.000.
Castilruiz y Fuentestrún, 7.500.
Cigudosa, 6.000.
Cihuela, 6.000.
Ciría, 6.000.
Cubo de la Solona, Ituero y Tardajos de Duero, 7.500.
Cuevas de Ayllón, Licerías y Noviales, 6.000 pesetas.
Diustes y Villar de Maya, 6.000.
Duruelo de la Sierra, 6.000.
Espeja de San Marcelino, 7.500.
Espejón, 6.000.
Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo, 6.000.
Fuentearmeñil, 7.500.
Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros, 7.500.
Gómara y Ledesma de Soria, 7.500.
Huérteles y Taniñe, 6.000.
Judes, 6.000.
Laina, 6.000.
Magaña, 6.000.
La Mallona, La Cuenca y Las Fraguas, 6.000 pesetas.
Mazaterón y Miñana, 6.000.
Medinaceli, 6.000.
Miño de San Esteban y Fuente Cambrón, 6.000.
Morón de Almazán, 7.500.
Novaleno, 6.000.
Olmillos e Inés, 6.000.
Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado, 6.000.
Poveda de Soria, Arguijo y Barriomartín, 6.000.
Quintana Redonda, 7.500.
Quintanas de Gormaz y Gormaz, pesetas 6.000.
Rebollar, Tera y Rollamienta, 6.000.
Recuerda y Morales, 6.000.

Reznos, Quiñonería y Peñalcázar, pesetas 6.000.
Riba de Escalote y Rello, 6.000.
Romanillos de Medinaceli y Mezquitillas, 6.000.
Salinas de Medinaceli y Fuencaliente de Medina, 7.500.
San Felices, 6.000.
Santa Cruz de Yanguas y Bretún, pesetas 6.000.
Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón, 6.000.
Tarancueña y Madruedano, 6.000.
Tórrubia de Soria, Portillo de Soria Sauquillo de Boñices, 6.000.
Ucero, Nafria de Ucero y Aylagas, 6.000 pesetas.
Valdeavellano de Tera, 6.000.
Valdemaluque, 6.000.
Valdenarros, Valdenegro y Lodaes de Osma, 7.500.
Velamazán y Rebollo de Duero, 6.000.
Vildé y Villanueva de Gormaz, 6.000.
Villabuena, Cuevas de Soria y Camparañón, 6.000.

Provincia de Tarragona:

Arnés, 7.500 pesetas.
Bot, 7.500.
Freginals, 6.000.
Pauls, 7.500.
Pira, 6.000.
Pla de Cabra, 9.000.
Pradell, 6.000.
Prades, Capafóns y Febró, 7.500.
Rasquera, 7.500.

Provincia de Teruel:

Albarracín, 7.500 pesetas.
Albentosa, 7.500.
Allueva, Salcedillo y Fonfría, 6.000.
Argente, 6.000.
Aréns de Lledó, 6.000.
Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras, 6.000.
Barrachina y Nueros, 6.000.
Blancas, 7.500.
Bueña y Aguatón, 6.000.
Camarena de la Sierra, 6.000.
Campos, Cirujeda y Cobatillas, 6.000.
Castell de Cabras y Torre de las Arcas, 6.000.
Castellserás, 9.000.
Cortes de Aragón y Josa, 6.000.
Cosa y Torre de los Negros, 6.000.
Cucalón, 6.000.
Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque, 6.000.
Cutanda, 6.000.
Frias de Albarracín, 6.000.
Fuenferrada y Villanueva del Rebollar, 6.000.
Fuentescalientes, Rillo y Son del Puerto, 6.000.
Lagueruela y Bea, 6.000.
Libros, 7.500.
Loscos y Mezquita de Loscos, 7.500.
Martín del Río y Armillas, 7.500.

Molinos, 7.500 pesetas.
Monforte de Moyuela, 6.000.
Monroyo, 7.500.
Monterde de Albarracín, 6.000.
Muniesa, 9.000.
Navarrete del Río, 9.000.
Nogueruelas, 6.000.
Ojos Negros, 9.000.
Orriós y Villalba Alta, 6.000.
Saldón y Valdecuenca, 6.000.
San Agustín, 7.500.
San Martín del Río, 7.500.
Terriente, 6.000.
Torres de Albarracín, 6.000.
Vallbona, 6.000.
Villahermosa, Lanzuela y Lechón, pesetas 6.000.
Villalba Baja y Tortajada, 6.000.
Villarluengo y Montoro de Mezquita, 7.500 pesetas.

Provincia de Toledo:

Alcañizo, 7.500 pesetas.
Cedillo del Condado, 7.500.
Cervera de los Montes, 6.000.
Guadamur, 9.000.
Herréruela de Oropesa, 7.500.
Maqueda, 6.000.
Nombroca, 7.500.
Ontígola con Oreja, 6.000.
Puerto de San Vicente, 6.000.
Quismondo, 9.000.
Seseña, 7.500.
Torralba de Oropesa, 6.000.
Totánés, 6.000.
Ventas de Retamosa (Las), 6.000.

Provincia de Valencia:

Ador, 7.500 pesetas.
Andilla, 6.000.
Aras de Alpuente, 7.500.
Barig, 6.000.
Bellús, Guadasequíes y Sempere, pesetas 6.000.
Calles, 7.500.
Caudete de las Fuentes, 9.000.
Casas Bajas, 7.500.
Chulilla, 9.100.
Daimuz, 7.500.
Faura, 9.000.
Fuenterrobles, 7.500.
Gestalgar, 9.000.
Higueruelas, 6.000.
Llanera de Ranes, Cerdá y Torrella, 7.500 pesetas.
Marines, 6.000.
Palomar y Bufalí, 6.000.
Petrés y Guilet, 7.500.
Tous, 7.500.
Zarra, 7.500.

Provincia de Valladolid:

Barcial de la Loma, 6.000 pesetas.
Barruelo, San Pelayo Torrecilla de la Torre, 6.000.
Bercero, 7.500.
Bolaños de Campos, 6.000.
Cabezón, 7.500.

INDICE GENERAL

DE LO PUBLICADO EN EL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1949 (DESDE 1.º DE ENERO A 31 DE JUNIO)

SECCIÓN PRIMERA

Leyes, Decretos y disposiciones
de carácter general

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de diciembre de 1948 por la que se crea una Caja Compensadora para proteger el Seguro de Grupos ganaderos, p. 97.

—Decreto de 25 de febrero de 1949 por el que se deroga el de 9 de agosto de 1946, que dictaba normas para la adjudicación por el Instituto Nacional de Colonización de diez premios anuales de 50.000 pesetas, destinadas a la compra de parcelas a labradores con familia numerosa, página 365.

—Orden de 5 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación en la Granja-Escuela de Quinto de Ebro, concurriendo campesinos de las provincias de Zaragoza, Guadalajara, Madrid, Burgos, Valladolid, Segovia, Logroño y Navarra, p. 365.

—Decreto de 18 de marzo de 1949 por el que se regula la elección del Procurador en Cortes, representante de los Colegios Provinciales Veterinarios de España, p. 386.

—Orden de 2 de abril de 1949 por la que se fijan los precios, en producción, de la patata de consumo para la campaña 1949-50, p. 466.

—Orden de 8 de abril de 1949 por la que se fomenta el cultivo de la belladona y se fijan las especies medicinales, aromáticas y de perfumería reglamentarias y protegidas para la campaña 1949-50, p. 501.

—Orden de 26 de abril de 1949 por la que se señala el precio del capullo de seda para la campaña de 1949, página 583.

—Orden de 9 de mayo de 1949 por la que se deja sin efecto por el presente año el artículo 5.º de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947, relativa a la vacunación antivariólica del ganado lanar trashumante, página 682.

—Orden anunciando concurso de fotografías agrícolas forestales y pecuarias, p. 781.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden conjunta de ambos Departamentos, de 24 de diciembre de 1948, por la que se prorroga hasta el 31 de mayo de 1949 el sistema de contratación y compra directa de lana, p. 29.

—Orden conjunta de ambos Departamentos, de 21 de abril de 1949, por la que se regula la campaña cañamera 1949-50, p. 605.

—Orden conjunta de ambos Departamentos, de 27 de abril de 1949, por la que se fijan precios para las manufacturas mecánicas y los trenzados manuales de esparto, p. 629.

—Orden conjunta de ambos Departamentos, de 11 de mayo de 1949, por la que se regula la campaña lanera 1949-50, p. 682.

—Decreto regulando la campaña de cereales y leguminosas 1949-50, p. 853.

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 13 de enero de 1949 por la que se convoca oposición para cubrir 250 plazas de Especialistas de primera, p. 100.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de diciembre de 1948 por la que se dictan normas para el establecimiento e incremento de las enseñanzas de adultos y adultas, p. 100.

—Orden de 8 de enero de 1949 por la que se dictan normas para la ejecución de la Ley de 23 de diciembre de 1948 sobre la reconstrucción de la documentación familiar destruida por el saqueo o incendio de los archivos particulares patrimoniales en la Guerra de Liberación, página 129.

—Decreto de 4 de marzo de 1949 por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes representantes de las Corporaciones culturales que se indican, p. 31.

—Decreto de 9 de abril de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, en Zaragoza, p. 590.

—Decreto de 9 de abril de 1949 sobre creación de Patronatos Escolares de Primera Enseñanza, p. 589.

—Orden de 2 de abril de 1949 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente de carácter particular a la denominada "Colegio de San José", Fundación de doña Josefa Lorea Barace, establecida por dicha señora en Castiliscar (Zaragoza), p. 593.

—Orden convocando un concurso para la concesión de dos premios de 100.000 pesetas cada uno a Diputaciones Provinciales, p. 689.

—Orden creando las Bibliotecas que se citan con motivo de la Fiesta del Libro, p. 689.

—Orden de 11 de mayo de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras de cerramiento de las ruinas romanas de la plaza del Pilar, de Zaragoza, monumento nacional, importante 174.461'14 pesetas, p. 729.

—Orden de 27 de mayo de 1949 por la que se regula la concesión y uso del título o documento oficial de identidad de los periodistas españoles, p. 729.

—Orden de 23 de mayo de 1949 por la que se declara desierto, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, el concurso público convocado por Orden de la misma de 25 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado", de 19 de marzo siguiente) para la confección y distribución de la cartilla de escolaridad y certificado de estudios primarios, p. 753.

—Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se rectifica el párrafo segundo de la Orden ministerial de 21 de enero de 1947, relativa a dispensa de escolaridad para los estudios del Magisterio, p. 773.

—Orden de 31 de mayo de 1949 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza al ilustrísimo señor D. José Guallart, p. 785.

—Orden de 30 de mayo de 1949 por la que se convocan los concursos nacionales de Arquitectura y Escultura, Pintura, Grabado y Grabado en hueco, Literatura y Música, correspondientes al año actual, p. 785.

—Decreto de 6 de junio de 1949 por el que se dan normas para que los antiguos Veterinarios puedan licenciarse y doctorarse en Veterinaria, p. 861.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto de 21 de enero de 1949 por el que se dictan normas para la renovación de las Corporaciones Municipales, p. 113.

—Orden de 24 de noviembre de 1948 por la que se concede la prórroga de permiso sanitario a los Almacenes al por mayor de productos cárnicos, Almacenes de importadores, exportadores y Talleres de elaboración de tripas que se relacionan, condicionándolo a las obligaciones que se citan, figurando en dicha relación los Veterinarios Interventores Sanitarios, p. 138.

—Orden de 26 de enero de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías de los Institutos Provinciales de Sanidad que se citan, p. 189.

—Orden de 2 de enero de 1949 por la que se autoriza la tasa de a bordo de cuarenta céntimos de peseta para el régimen interior y la de cuarenta céntimos de franco oro para el régimen internacional, p. 198.

—Orden disponiendo el cese de D. Tomás Romoiaro en el cargo de Gobernador civil de Zaragoza, p. 209.

—Orden nombrando Gobernador civil de Zaragoza a D. Juan Juguera Fernández Carvajal, p. 209.

—Decreto de 4 de febrero de 1949 por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales, página 229.

—Decreto de 11 de febrero de 1949 por el que se convocan elecciones provinciales, p. 229.

—Decretos de 1 de marzo de 1949 por los que se regulan las elecciones de Procuradores en Cortes por lo que respecta a los Colegios Oficiales de Arquitectos, Farmacéuticos y Médicos, p. 333.

—Decreto de 9 de abril de 1949 sobre constitución de Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares, p. 464.

—Decreto de 9 de abril de 1949 sobre nombramientos de Procuradores en Cortes representantes de Diputaciones y Cabildos, p. 464.

—Orden de 12 de abril de 1949 por la que se modifican las tarifas para prestación de servicios por el Parque Móvil de Ministerios Civiles, p. 502.

—Decreto de 22 de abril de 1949 por el que se dictan normas para la constitución y funcionamiento de las Corporaciones Provinciales, p. 557.

—Orden de 31 de marzo de 1949 por la que se amplía hasta el día 30 de junio de 1949 el plazo de admisión de instancias para tomar parte en las oposiciones a ingreso y provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, p. 782.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden estableciendo un recargo del 5 por 100 sobre determinadas contribuciones e impuestos, p. 131.

—Orden de 19 de enero de 1949 sobre puesta en ejecución de la sobretasa postal de 0'05 pesetas, creada por el Decreto-ley de 16 de noviembre de 1945, p. 141.

—Orden de 25 de febrero de 1949 por la que se dictan normas para la celebración de exámenes de aptitud para Habilitados de Clases Pasivas por cónyuges e hijos de titulares que tengan derecho de sucesión, p. 297.

—Rectificación a la Orden de 3 marzo de 1949 sobre revisión de las actuales franquicias y bonificaciones postales y telegráficas, p. 318.

—Orden de 15 de marzo de 1949 por la que se recuerda la prohibición que pesa sobre las operaciones a base de "cadena" o progresiones sin término final, por el sistema de regalos con bonos o cupones, p. 418.

—Orden de 4 de mayo de 1949 sobre publicidad de Empresa y negocios bancarios, p. 630.

—Orden declarando que las explotaciones industriales de la competencia de los Municipios y Diputaciones están exentas de la contribución industrial, pero no en otro caso, p. 779.

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

Decreto de 5 de mayo de 1949 por el que se dispone cese el Cuarto Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y se constituye el Quinto, p. 613.

MINISTERIO DE INDUSTIA Y COMERCIO

Decreto de 29 de diciembre de 1948 por el que se reserva, a favor del Estado, en todo el territorio nacional y en las zonas de soberanía de Marruecos y Colonias, los yacimientos de uranio y minerales radioactivos, prohibiendo la exportación de los mismos y declarando de interés nacional su explotación a los efectos de aplicación de la Ley de Minas, p. 137.

—Decreto de 28 de enero de 1949 sobre provisión de plazas en los Servicios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, p. 197.

—Orden de 19 de febrero de 1949 por la que se autoriza la elevación del precio de venta al público de las cerillas del número 1 y 3 y "fósforos de papel", a razón de 0'25, 0'40 y 0'35 pesetas, respectivamente, la cajita de dichos artículos, p. 290.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

Orden conjunta de ambos Departamentos de 31 de mayo de 1949, por la que se resuelven cuestiones de aplicación del Decreto de 23 de abril de 1948 sobre incremento de la producción hullera, p. 786.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza a D. José María Nasarre Cascante, p. 129.

—Orden de 8 de enero de 1949 por la que se dictan normas para la provisión, con carácter transitorio, del cargo de Juez en los Juzgados municipales de primera categoría, p. 139.

—Decreto de 22 de abril de 1949 por el que se establecen las distintas categorías de los Juzgados de primera instancia e instrucción, p. 653.

—Decreto de 20 de mayo de 1949 por el que se abre información pública sobre el anteproyecto de reforma del régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, p. 761.

—Orden sobre creación de Salas de Subastas, p. 854

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden de 28 de abril de 1949 por la que se regula la nueva matriculación de los vehículos automóviles que fueron dados de baja en los registros oficiales por no haberse solicitado en tiempo oportuno la revisión de sus permisos de circulación, de los reconstruidos con elementos procedentes de otros inutilizados y de los adquiridos en subasta, p. 614.

—Decreto de 27 de mayo de 1949 por el que se dictan normas sobre ayuda del Estado en caso de que las Diputaciones sustituyan a los Ayuntamientos, Juntas vecinales o parroquiales, para el abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones, p. 777.

—Decreto de 17 de junio de 1949 por el que se autoriza para conceder el tanteo en subastas a los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos, p. 869.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 19 de noviembre de 1948 (rectificada) por la que se aprueba la tabla de rendimientos mínimos por trabajador y jornada en las actividades de la Construcción y Obras públicas, p. 41.

—Decreto de 29 de diciembre de 1948 por el que se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al año 1948 de los mineros de carbón, p. 109.

—Decreto de 29 de diciembre de 1948 por el que se modifica el Régimen de préstamos a la nupcialidad y de premios a la natalidad, p. 121.

—Decreto de 29 de diciembre de 1948 por el que se determina el concepto de salario-base a efectos de la aplicación de los distintos seguros sociales obligatorios, p. 122.

—Decreto de 29 de diciembre de 1948 por el que se mejora la cuantía de las prestaciones en el Seguro obligatorio de vejez e invalidez, p. 124.

—Orden de 29 de diciembre de 1948 por la que se dispone que los trabajadores al servicio del Estado, Provincias, Municipios, Mancomunidades, Cabildos insulares y otras Administraciones públicas conservarán en el Régimen del Seguro de Enfermedad el derecho de elección de Entidad aseguradora, p. 130.

—Decreto de 17 de diciembre de 1948 por el que se crean los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, p. 130.

—Orden de 29 de diciembre de 1948 por la que se amplían las prestaciones que otorgan los Montepíos provinciales de la Construcción y Obras públicas, p. 141.

—Orden de 31 de diciembre de 1948 por la que se pro-

rroga por tres meses la tarifa de primas sobre cobertura del riesgo de incapacidad temporal y asistencia médico-farmacéutica del Seguro de Accidentes de Trabajo, página 142.

—Orden de 28 de enero de 1949 sobre utilización, con carácter circunstancial, de los servicios de trabajadores suspendidos por causa de crisis, p. 195.

—Orden de 28 de enero de 1949 por la que se aclara el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo en relación con la Orden de 12 de noviembre de 1945, p. 195.

—Orden fijando los derechos de registro de las entidades que practiquen el Seguro de Enfermedad para el año 1949, p. 198.

—Orden de 3 de febrero de 1949 por la que se organiza el Montepío Laboral de Empleados de Banca, Ahorro y Previsión, p. 233.

—Orden de 20 de febrero de 1949 por la que se determina la cuantía y condiciones de los premios atribuidos a las familias numerosas, p. 297.

—Decreto de 11 de marzo de 1949 por el que se modifica el de 26 de octubre de 1939 sobre fianzas de arrendamientos, p. 425.

—Orden de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueban las condiciones de trabajo de los Practicantes que intervengan en la asistencia de los obreros accidentados, p. 445.

—Orden de 5 de mayo de 1949 por la que se regula la concesión de los premios a la nupcialidad, creados por Decreto de 29 de diciembre de 1948, p. 630.

—Orden de 30 de marzo de 1949 por la que se aprueban las tarifas mínimas que habrán de regir en el Seguro de Accidentes del Trabajo, p. 787.

—Orden de 23 de abril de 1949 por la que se aprueba la Reglamentación de Trabajo en la Empresa nacional "Calvo Sotelo", de combustibles líquidos y lubricantes, ps. 789, 801, 809, 817 y 825.

—Orden aprobando el Estatuto de Cajas de Previsión Laboral de Empresas, p. 855.

—Decreto de 7 de junio de 1949 por el que se modifica la vigente legislación reguladora de los seguros sociales, p. 865.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de los Consejeros nacionales señores D. Alfonso Orti Meléndez Valdés y D. Juan Junquera y Fernández Carvajal, p. 317.

—Transcribiendo los nombres de Procuradores en Cortes Consejeros nacionales natos que han de ser adicionados a los con antelación publicados, p. 645.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de enero de 1949 por la que se modifica el régimen para la devolución de envases autorizado al Servicio Nacional del Trigo por Ordenes de 6 de agosto de 1942 y 10 de agosto de 1943, p. 97.

—Orden de 29 de enero de 1949 por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de febrero próximo, p. 181.

—Orden de 25 de enero de 1949 por la que se complementan normas sobre tramitación del recurso de agravios, p. 197.

—Orden regulando la campaña azucarera 1949-50, página 217.

—Orden de 25 de febrero 1949 por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de marzo próximo, p. 289.

—Decreto de 25 de febrero de 1949 por el que se convocan elecciones de Procuradores Sindicales en Cortes, p. 289.

—Decreto de 25 de febrero de 1949 por el que se convocan y regulan las elecciones de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital, p. 301.

—Decreto de 24 de marzo de 1949 por el que se dictan normas para el perfeccionamiento de los padrones municipales de habitantes, p. 413.

—Orden de 31 de marzo de 1949 por la que se recuerda a todos los Centros y Organismos titulares de franquicia telegráfica que el uso de la misma queda limitado a los casos de urgencia, para asuntos estrictamente oficiales, empleando la mayor concisión con el texto, y para despachos dirigidos al interior de la nación, p. 466.

—Orden de 25 de abril de 1949 por la que se dispone que el sábado 30 del corriente mes, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos, p. 544.

—Orden de 28 de abril de 1949 sobre precios y forma de adquisición de la colofonia destinada a la fabricación de jabón común, p. 580.

—Orden de 28 de abril de 1949 por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de mayo próximo, p. 581.

—Decreto de 5 de mayo de 1949 por el que cesan como Procuradores en Cortes los señores que se detallan, página 613.

—Decreto de 5 de mayo de 1949 por el que se designan Procuradores de libre elección de Su Excelencia, p. 613.

—Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se señalan los transportes "fuera de turno", "urgentes" y "preferentes" durante el mes de junio próximo, p. 753.

—Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se dispone la confección de unas hojas complementarias para la anotación de la revista anual de armas, con lo que se entenderá ampliado el artículo 8.º del Reglamento de Armas y Explosivos, p. 821.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Orden de 18 de enero de 1949 sobre interpretación de la de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, relativa a funciones de las Hermandades Sindicales, p. 199.

—Decreto de 29 de enero de 1949 por el que se dan normas para la elección de los Procuradores que representan en las Cortes Españolas a la Organización Sindical, p. 221.

—Decreto de 29 de enero de 1949 por el que se completa la relación de los Procuradores Sindicales que lo son por la función que desempeñan, p. 222.

—Decreto de 9 de abril de 1949 por el que se aclara el concepto de "productor" a efectos del de 28 de noviembre de 1941, p. 637.

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley modificando la Ley de 25 de noviembre de 1944 sobre viviendas bonificadas, p. 61.

—Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1948 por el que se dispone que las infracciones de las disposiciones sobre investigación, explotación, tratamiento y beneficio, im-

portación, exportación, circulación, comercio y tenencia de minerales radioactivos sean juzgadas y sancionadas conforme a la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, p. 109.

—Decreto-Ley de 18 de febrero de 1949 por el que se modifica la Base 38 de la Ley de 17 de julio de 1945, página 237.

—Decreto-Ley de 25 de febrero de 1949 por el que se dispone pueda quedar sin efecto la recuperación del tercio de horas cobradas en concepto de subsidio por falta de fluido eléctrico, p. 385.

—Decreto-Ley de 11 de marzo de 1949 por el que se establece el cese de la obligación de constituir la reserva preceptuada en las Leyes de 19 de septiembre de 1942 y 6 de febrero 1943, p. 417.

—Decreto-Ley de 11 de marzo de 1949 por el que se modifica el artículo 8.º de la Ley de 31 de diciembre de 1946, p. 417.

—Ley de 21 de abril de 1949 por la que se modifican determinados artículos de la Ley de Arrendamientos urbanos, de 31 de diciembre de 1946, p. 544.

—Ley de 21 de abril de 1949 sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, página 549.

—Decreto-Ley concediendo créditos extraordinarios para intensificar las subvenciones en las comarcas del país gravemente afectadas por la actual sequía, con subsiguiente incremento del paro obrero, p. 681.

—Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949 por el que se transfieren al Director general de Colonización, en los expedientes de expropiación forzosa que tramite el Instituto, las funciones que las disposiciones generales sobre expropiación atribuyen a los Gobernadores civiles, p. 833.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería. — Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Zaragoza, hecha en virtud de lo que dispone el art. 7.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 22 de diciembre de 1948, p. 213.

Servicio Nacional de Seguros del Campo. — Fijando los precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de los productos agrícolas que se relacionan, durante la campaña de 1949, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 4.º de la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1944, p. 457.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. — Anunciando concurso para cubrir las Jefaturas de los Distritos Forestales de Zamora y Zaragoza y de la VI División Hidrológico-Forestal (Zaragoza), p. 393.

Instituto Nacional de Colonización. — Anunciando concurso para adjudicar diez premios de 50.000 pesetas a familias campesinas numerosas, p. 447.

Servicio de la Madera. — Circular número 11 del Servicio de la Madera por la que se establecen precios de venta para los aserradores y almacenistas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 12 de noviembre de 1948, p. 377.

Secretaría Técnica. — Dictando normas para la declaración de la producción de cáñamo y para la concesión de guías de circulación, p. 849.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Circular número 704 por la que se anula la 659 y se dan normas sobre la reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca, ps. 8, 12 y 21.

—Circular número 707 por la que se anula la número 665 y se dictan normas que regulan las grasas distintas de aceite de oliva, ácidos grasos, jabón común de lavar, jabones industriales, de tocador, etc., p. 139.

—Rectificación a la circular número 707 por la que se regulaban las grasas distintas de aceite de oliva, ácidos grasos, etc., p. 139.

—Circular número 693 A sobre precio del queso de oveja en porciones, p. 199.

—Circular número 704 B por que se amplian los derechos de reserva de productos alimenticios a los industriales de hostelería, p. 222.

—Relación número 82 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación, p. 447.

—Circular número 704 C sobre reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca, p. 761.

—Circular 713 por la que se anulan las 684 y 97 y se dan normas para la recogida de patatas en la campaña agrícola 1949-50, p. 765.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Dirección Técnica. — Circular número 706 por la que se anulan las números 611 y 649 y se dan normas para elaboración del pan, p. 69.

—*Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.* — Circular número 710 por la que se anula la número 687 y se establecen los precios por kilo canal en matadero y de venta al público en tabla para las carnes de ganado lanar y cabrío mayor y menor en la campaña de 1949-50 que se indica, p. 466.

—*Sección Transportes.* — Relación número 81 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación, p. 362.

—Relación número 83 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación, p. 606.

—*Sección de Precios y Mercados.* — Circular número 709 por la que se fijan los precios de azúcar comprimido en la campaña 1948-49, p. 458.

—*Secretaría General Técnica.* — Resolución por la que se modifica la de fecha 7 de julio de 1948, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 191, de 9 de julio de 1948, referente a la circulación del plomo, página 731.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y AGRICULTURA

Servicio del Esparto. — Circular número 4 por la que se dictan normas que regulan en sus diferentes aspectos las compras, transportes e industrialización de los espartos de la cosecha de 1949, p. 467.

—Rectificación a la circular número 4 por la que se dictan normas que regulan en sus diferentes aspectos las compras, transporte e industrialización de los espartos de la cosecha de 1949, p. 685.

—Circular número 5 por la que se señalan normas para la reserva del esparto, p. 870.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Resolviendo se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 13.302, promovido por la Sociedad "Energía e Industrias Aragonesas", S. A., contra Orden ministerial de fecha 8 de septiembre de 1933, p. 100.

MINISTERIO DE TRABAJO

Mutualidades y Montepios Laborales. — Estatutos del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobados por Orden de 29 de diciembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 22, de 22 de enero de 1949), página 149.

—Transcribiendo el Estatuto-tipo de Cajas de Previsión Laboral de Empresas, aprobado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1949, ps. 837 y 845.

—Resolución por la que se interpretan diversos extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, de 10 de febrero de 1948, p. 828.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación). — Admitiendo ofertas para el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones, página 393.

—Instrucciones complementarias para la aplicación del nuevo Reglamento de las Estaciones Radioeléctricas particulares de quinta categoría (aficionados), p. 741.

Dirección General de Administración Local. — Convocando concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, p. 621.

—Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se citan, p. 645.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. Anuncio referente a los restos de los equipajes y enseres de los súbditos nacionales que fueron objeto del incidente habido en Chámbery (Francia) en 9 de julio de 1945, con motivo de su repatriación en el tren que los conducía a España, p. 449.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado. — Acuerdo por el que se concede a la Fundación "Escuelas Benéficas de Nuestra Señora del Carmen", de Velilla de Ebro (Zaragoza), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, p. 393.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. — Circular para dar cumplimiento a la Ley de 21 de abril de 1949 sobre aumento de las pensiones de retiro a pesetas 125 mensuales, al personal de los Ejércitos y Guardia Civil, p. 632.

SECCION SEGUNDA

Disposiciones y circulares
emanadas del Gobierno Civil de la provincia

GANADERIA

Anunciando el hallazgo de:
Una res lanar, en término de Aguarón, p. 17.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Anunciando la existencia de enfermedades epizooticas en: Alagón, p. 11; Perdiguera, p. 281, y Acred, página 334.

—Anunciando la extinción de enfermedades epizooticas en: Sobradiel, p. 281; Tauste, p. 321; Alagón, p. 43; Alcalá de Ebro, p. 430, y Cuarte, p. 770.

VARIOS ASUNTOS

Declarando vedado de caza la finca propiedad de:

D. Manuel Juan Aured Loaso, ps. 65 y 199.

D. Enrique Pérez Pardó, ps. 65 y 199.

—Hallazgo de una rueda de camión en la carretera de Madrid a Francia, p. 77.

—Circular relativa a la concesión de carnets de tratantes, p. 81.

—Circular referente al cobro de Patentes en ambulancia, p. 81.

—Circular a los Ayuntamientos interesando la remisión a esta Administración de un ejemplar de sus presupuestos aprobados para el año 1949, p. 82.

—Señalando la fecha en que comienza la veta para todas las especies de caza mayor y menor, p. 156.

—Anunciando el fallecimiento en La Plata de D. José Larraz Marraco, p. 159.

—Anunciando el fallecimiento en Buenos Aires de doña Carmen Rosal, p. 199.

—Anunciando la concesión de pensión o jubilación a:

D. Cirilo Núñez Nuño, p. 199.

D. Jesús Falcó Plou, p. 473.

D.ª Trinidad Juan Asensio, viuda del que fué Secretario de Gallur D. Santiago Sanz Parra, p. 525.

D. Inocencio Trasobares Sánchez, Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria de Cinco Olivas, p. 705.

—Anunciando toma de posesión del nuevo Gobernador, página 231.

—Circular sobre analfabetismo, p. 253.

—Circular suspendiendo las fiestas de Carnaval, p. 257.

—Anunciando la colocación de cebos envenenados en varias partidas del término de Calatayud, p. 277.

—Circular a los Ayuntamientos sobre cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual, p. 313.

—Circular a los Ayuntamientos relativa a la elección de Procuradores en Cortes, p. 373.

—Circular suspendiendo los espectáculos los días miércoles, jueves y viernes santos, p. 448.

—Anunciando hallazgo de una rueda de camión en la carretera de Castellón, p. 449.

—Anunciando hallazgo de una maleta en la carretera de Madrid a Francia, p. 502.

—Interponiendo multa a D. Jesús Abós, vecino de San Juan de Mozarrifar, p. 509.

—Anunciando el hallazgo de un asno en Sos del Rey Católico, p. 572.

—Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan el cumplimiento de un servicio, ps. 594, 661 y 690.

—Circular regulando la provisión de vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, p. 608.

—Anunciando hallazgo de una rueda de camión en la carretera de Muniesa a Belchite, p. 731.

—Regulando el uso de la franquicia oficial en la correspondencia telegráfica, p. 769.

—Disposiciones para la recogida de la cosecha de cereales panificables, p. 829.

—Circular a los Ayuntamientos sobre construcción y reparación de edificios, p. 833.

—Circular dando normas para la asistencia de menores a espectáculos, p. 867.

SECCION TERCERA

Disposiciones emanadas
de la Excma. Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Exponiendo el padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales, p. 3.

—Exponiendo el padrón del arbitrio sobre la riqueza agrícola, p. 3.

—Fijando las fechas para la celebración de las sesiones del mes de: enero, p. 17; febrero, p. 169; marzo, página 293; abril, p. 421; junio, p. 609, y julio, p. 773.

—Extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de: agosto, p. 33; septiembre, ps. 44 y 72; octubre, página 261; noviembre, p. 509, y diciembre, p. 693.

—Aprobando un presupuesto extraordinario, páginas 85 y 285.

—Fijando los precios de los artículos suministrados por los pueblos a la Guardia Civil durante el mes de: diciembre, p. 139; enero, p. 257; febrero, p. 405; marzo, p. 512; abril, p. 737, y mayo, p. 850.

—Concurso para la adquisición de un proyector de cine sonoro, p. 145.

—Interesando de los Ayuntamientos que no lo han verificado la remisión de los padrones de la tasa de rodaje y de arbitrio sobre la riqueza agrícola, p. 177.

—Pliego de condiciones para el nombramiento de Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona, ps. 183 y 427.

—Concurso para la provisión de la plaza de Auxiliar del Centro Coordinador de Bibliotecas, p. 191.

—Anunciando la caducidad de nichos, p. 200.

—Convocando a sesión extraordinaria, ps. 205 y 477.

—Subasta de obras de reparación del camino vecinal: número 669, p. 236; número 303, p. 290; número 6, página 313; núm. 8, ps. 450, y 473.

—Anunciando la concesión de dos premios a los Ayuntamientos que presenten los dos mejores proyectos de creación y sostenimiento de su Biblioteca municipal, página 245.

—Solicitando devolución de fianza Obras y Construcciones Daman, p. 291.

—Concurso para premiar la mejor labor administrativa de los Ayuntamientos de la provincia, p. 313.

—Señalando la cantidad que deberá consignar cada Ayuntamiento en sus presupuestos para contribuir al sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, p. 430.

—Adjudicando subasta de obras a:
D. Francisco Lázaro Pardillos, ps. 431 y 469.
D. José Lorda Tena, p. 713.

—Anunciando el cobro de arbitrios provinciales. página 525.

—Exponiendo las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas de:

Alcalá de Ebro, p. 533.
Grisén y Bárboles, p. 623.
Alpartir y Pleitas, p. 633.
Fuentetodos, p. 749.
Muel, p. 770.

—Convocatoria para la adjudicación de una beca de canto, p. 608.

—Circular a los Ayuntamientos sobre construcción de edificios escolares, p. 731.

—Solicitando devolución de fianza D. Faustino Serrano, p. 749.

—Exponiendo un acuerdo, p. 787.

—Aprobando el padrón del arbitrio sobre saltos de agua, p. 871.

SECCIÓN CUARTA

Circulares, anuncios y disposiciones emanadas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular dando instrucciones para la formación de apéndices y recuentos de ganadería para el año 1950, páginas 125 y 754.

—Solicitando cesión de un terreno:
D. Julio de la Parra Martín, p. 278.
Alcalde de Calatayud, p. 805.

—Concediendo un plazo de seis meses para que los antiguos dueños de fincas adjudicadas a la Hacienda por arbitrios de contribución puedan solicitar el retrato de las mismas, p. 834.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Circular sobre presentación de declaraciones triplicadas para la efectividad del impuesto sobre valores mobiliarios, concepto negociación, valores extranjeros, p. 65.

—Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan presenten los resultados obtenidos por el arbitrio municipal de consumos de lujo en el año 1948, p. 77.

—Circular recordando que el día 31 de enero termina el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al cuarto trimestre de 1948 que por la Contribución de Usos y Consumos deben presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos que se indican, p. 82.

—Estableciendo un recargo del 5 por 100 sobre determinadas contribuciones e impuestos, p. 101.

—Interesando de los contratistas de obras el cumplimiento de un precepto, p. 245.

—Relación de industriales declarados fallidos, ps. 304, 325, 335, 366, 505 y 705

—Circular a los profesionales para la presentación de sus declaraciones juradas de los ingresos obtenidos en el pasado año 1948, p. 305.

—Circular recordando a los Ayuntamientos la remisión de un ejemplar de sus presupuestos aprobados para 1949, p. 469.

—Circular dando instrucciones a los Alcaldes acerca de la contribución industrial de espectáculos, p. 583.

—Circular sobre presentación de balances por las Sociedades, p. 637.

—Circular relativa al impuesto de restricción sobre consumo de gasolina, p. 834.

DELEGACION DE HACIENDA

Anunciando pago de haberes pasivos, ps. 65, 191, 246, 309, 394, 493, 654, 713, 814 y 867.

—Señalando cupos definitivos de compensación municipal, ps. 66, 101, 265, 395 y 584.

—Circular sobre exención de la contribución de utilidades a las familias numerosas, p. 200.

—Circular relativa a la contribución sobre la renta, páginas 225 y 432.

—Nombrando Inspectores auxiliares del Impuesto de Transportes a D. Francisco Cubillo y D. Marcelino Bueno, página 223.

—Subasta de varios efectos, p. 281.

—Subasta de bienes de deudores de Caspe, p. 335.

—Anunciando embargo de fincas de deudores de Pina de Ebro, ps. 655, 665 y 673.

—Nombrando Agente ejecutivo del impuesto de radio-audición a D. Manuel de Miguel Rubio, p. 690.

—Subasta de bienes de:

José María e Ignacio Monserrat, p. 696.
Fabián Moreno Martín, p. 749.

—Nombrando Inspector del Tributo a D. Jesús Villara Hernández, p. 797.

INTERVENCION DE HACIENDA

Anunciando extrayio de cupones, p. 512.

RECAUDACION DE HACIENDA

Subasta de bienes de Joaquín Sabata Figa, p. 438.

TESORERIA DE HACIENDA

Nombrando a D. Victoriano Izuel Gracia Agente ejecutivo de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, p. 25.

—Señalando la fecha en que comenzará la cobranza del impuesto Patente Nacional de Automóviles correspondiente al: primer trimestre de 1949, p. 73; segundo trimestre, p. 335; segundo semestre, p. 871.

—Señalando la fecha en que comenzará la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al: primer trimestre de 1949, p. 200; segundo trimestre de 1949, p. 565.

—Señalando la fecha en que comenzará la recaudación del impuesto de radioaudición, p. 647.

SECCIÓN QUINTA

Disposiciones emanadas de la Audiencia Territorial, Universidad, Quinta División Militar y demás dependencias y Centros oficiales de la provincia

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

Subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre: oficina del Ramo en Ejea y la estación, páginas 102, 306 y 626; oficina del Ramo en Belchite y la estación, p. 240; oficina del Ramo de Urries y la de Jaca, página 406.

—Convocatoria para proveer una plaza de cartero urbano en la Estafeta de Pina de Ebro, p. 702.

—Concurso para proveer la Agencia Postal de Mequinenza, p. 727.

ACADEMIA GENERAL MILITAR

—Subasta de varios efectos, p. 563.

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anunciando vacantes cargos de Justicia municipal, páginas 15, 17, 110, 373, 397, 434, 461, 471, 529, 709, 773, 814, 842 y 871.

—Convocando exámenes de aspirantes a Procuradores, página 309.

—Relación de personas aptas para ser nombradas Vocales administrativos del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, p. 368.

—Convocando a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia municipal, p. 497.

—Solicitando devolución de fianza D. Julio Forniés, página 688.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE MATARO

Relación de mozos alistados en este Distrito naturales de la provincia de Zaragoza, p. 545.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE RIBADEO

Señalando el tipo de jornal regulador de un bracero, página 293.

AYUNTAMIENTO

Anunciando la exposición al público del Escalafón de Funcionarios y Obreros municipales, p. 15.

—Anunciando concurso para la adquisición de impresos y efectos con destino a las oficinas y dependencias municipales, p. 54.

—Subasta de las obras para la construcción de una manzana de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, página 85.

—Aprobando la imposición de una contribución especial con motivo de las obras que se indican, ps. 105, 450, 595 y 744.

—Anunciando la concesión de una beca para estudios de Magisterio femenino, p. 133.

—Anunciando la concesión de dos becas para estudios del Grado preparatorio de la Escuela de Comercio, página 133.

—Anunciando la concesión de dos becas para estudios de Bachillerato, p. 134.

—Anunciando la concesión de dos becas para estudios del Grado Pericial en la Escuela de Comercio, p. 134.

—Aprobando un proyecto de presupuesto extraordinario, p. 169.

—Expediente de habilitación de crédito, p. 183.

—Subasta de concesiones administrativas que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública, p. 191.

—Exponiendo un documento, p. 202.

—Citando a:

Casimiro Mainar y Marcos Calvo Sobreviela, p. 202.
José Zardoya, p. 298.

Antonio Stabolito Royo y Angel Stabolito Lafuente, página 321.

Victorio Castán, p. 512.

José Bes, Mariano Castañera y Lamberto Ortén, p. 517.

—Modificando la tabla exigida para tomar parte en las oposiciones a Guardias municipales, p. 239.

—Convocando oposiciones para la provisión de una plaza de Ayudante de 3.ª de la Dirección de Ingeniería municipal, p. 239.

—Subasta de las obras para el abastecimiento de agua a las viviendas construidas por el Ayuntamiento en el Arrabal, ps. 240 y 657.

—Subasta de las obras de construcción de un pabellón en la Casa Amparo, p. 545.

—Expediente de subasta de obras, p. 246, 545, 567 y 670.

—Exponiendo un documento, ps. 253 y 657.

—Concurso para contratar la instalación de alumbrado eléctrico definitivo en la calle de Valenzuela, p. 269.

—Concurso para adjudicar la fabricación y suministro de morcillas de arroz en la Tabla municipal, p. 273.

—Expediente para la adquisición de lámparas de alumbrado, p. 285.

—Subasta de concesiones administrativas para la venta de helados en la vía pública, p. 285.

—Expediente del concurso para la adquisición de placas de la tasa de rodaje, p. 321.

—Anunciando concesión de una beca para cursar estudios en la Facultad de Derecho, p. 326.

—Subasta de las obras de instalación de alumbrado en la calle de Demetrio Galán, p. 327; Lucas Gállego, página 328; Baltasar Gracián, p. 336; Feded y Calvo de Rozas, p. 367; Jiménez Soler, p. 367, y María Auxiliadora, página 388.

—Subasta de las obras de pavimentación de las calles de: Bretón, Cavia y Casañal, p. 336; Franco y López, página 349; La Ripa, p. 350; Alcalde Burriel, Luis del Valle y Virtud, p. 350; Pamplona Escudero y López Allué, página 367.

—Anunciando caducidad de nichos, p. 357.

—Convocando oposiciones para la provisión de siete plazas de Reparadores de 2.ª del alumbrado público, página 389.

—Convocando oposiciones para la provisión de una plaza de Reparador de 1.ª del alumbrado público, p. 390.

—Convocando oposiciones para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes de reparador de alumbrado público, p. 397.

—Concurso para la provisión de la plaza de encargado de Sección de la Biblioteca municipal, p. 405.

—Aprobando un presupuesto extraordinario, ps. 421, 502 y 584.

—Extravío de resguardo de depósito, ps. 432 y 502.

Canillas de Esgueva, 6.000 pesetas.
 Castrillo Tejeriego, 6.000.
 Castronuevo y Villarmentero de Esgueva, 6.000.
 Esguevillas de Esgueva, 7.500.
 Fuensaldaña, 6.000.
 Gállegos de Hornilla, San Salvador y Villaseixmir, 6.000.
 Geria, 6.000.
 Melgar de Abajo, 6.000.
 Mojados, 9.000.
 Montemayor de Pililla, 9.000.
 Pedrajas de San Esteban, 9.000.
 Peñafior de Hornija, 6.000.
 Pesquera de Duero, 7.500.
 Pollos, 7.500.
 Quintanilla de Trigueros, 6.000.
 Rubi de Bracamonte, 6.000.
 Santervás de Campos y Zorita de la Loma, 6.000.
 Tamarit de Campos, 6.000.
 Torrelobatón, 7.500.
 Vega de Valdeironco, 6.000.
 Velliza, 6.000.
 Villacio de Campos, 6.000.
 Villafuerte, 6.000.
 Villalba de los Alcores, 7.500.
 Villanueva de los Caballeros, 6.000.

Provincia de Vizcaya:

Axpe, Arrazola y Apatamonasterio, 7.500 pesetas.
 Jemein, 7.500.
 Meñaca y Fruniz, 7.500.
 Rigoitia, 7.500.
 Trucios, 6.000.
 Zaldivar, 6.000.
 Zarátamo, 7.500.

Provincia de Zamora:

Abelón, 6.000 pesetas.
 Arcenillas y Pontejos, 6.000.
 Brime de Urz y Quintanilla de Urz, 6.000 pesetas.
 Coomonte, 6.000.
 Cotanes, 6.000.
 Fornillos de Fermoselle y Formáriz, 6.000 pesetas.
 Fresno de la Rivera y Matilla la Seca, 6.000 pesetas.
 Granja de Morenuela, 6.000.
 Losacino y Losaceo, 7.500.
 Lubián, 9.000.
 Luelmo, 6.000.
 Matilla de Arzón y Santa Colomba de las Carabias, 7.500.
 Micereces de Tera y Santibáñez de Tera, 9.000.
 Morales del Vino, 7.500.
 Morales de Rey y Fresno de la Polvorosa, 9.000.
 Muga de Sayago y Villamor de Ladre, 7.500 pesetas.
 Omiillos de Castro, 7.500.
 Otero de Bodas, 6.000.
 Palazuelos de Sayago y Zafara, pesetas 6.000.
 Pego (El), 6.000.

Peleagonzalo y Valdefinjas, 7.500 pesetas.
 Peleas de Arriba y Fuentelcarnero, 6.000 pesetas.
 Perezuela, 9.000.
 Perilla de Castro, 6.000.
 Pino, 6.000.
 Pozoantiguo y Avezames, 7.500.
 Pubblica de Valverde, 6.000.
 Quintanilla del Monte, 6.000.
 Quiruelas de Vidriales y Colinas de Trasmonte, 9.000.
 San Ciprián de Sanabria, 6.000.
 San Pedro de Zamudios, Morales de Valverde y Villarejos de Valverde, pesetas 7.500.
 San Román del Valle y Villabrázaro, 6.000 pesetas.
 Santa Clara de Avedillo, 6.000.
 Sitrama de Tera, Granucillo y Cunqueilla, 6.000.
 Tábara, 9.000.
 Tapioles, 6.000.
 Uña de Quintana, 6.000.
 Valparaiso, 6.000.
 Vallesa, 6.000.
 Villalobos y Vega de Villalobos, pesetas 9.000.
 Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde, 6.000.

Provincia de Zaragoza:

Agón y Bisimbre, 6.000 pesetas.
 Almolda (La), 7.500.
 Alpartir, 7.500.
 Ardisa y Puendeluna, 6.000.
 Bardallur, 6.000.
 Bijuesca, 6.000.
 Bortalba, 6.000.
 Calmarza, 6.000.
 Campillo de Aragón, 6.000.
 Carenas, 7.500.
 Codo, 6.000.
 Cunchillos y Vierlas, 6.000.
 Farlete, 6.000.
 Fayón, 7.500.
 Frasnó (El) e Inogés, 7.500.
 Ibdes, 9.000.
 Langa del Castillo, 6.000.
 Letux, 7.500.
 Litago, 6.000.
 Lobera de Onsella e Isuerre, 6.000.
 Lucena de Jalón, 6.000.
 Mediana y Rodén, 6.000.
 Miedes, 7.500.
 Moneva, 6.000.
 Monterde, 7.500.
 Orcajo y Balconchán, 6.000.
 Pinseque, 7.500.
 Pintano y Undués Pintano, 6.000.
 Plasencia de Jalón, 6.000.
 Santa Cruz de Grito, 6.000.
 Sigüés, 6.000.
 Terrer, 9.000.
 Torralba de Ribota, 6.000.
 Torrelapaja y Berdejo, 6.000.
 Valpalmas, 6.000.
 Valtorres y La Vilueña, 6.000.

Velilla de Jiloca, 6.000 pesetas.
 Vera de Moncayo, 7.500.
 Villanueva de Jiloca, 6.000.
 Villareal de Huerva, 7.500.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Autorizando a D. Félix Puértolas la construcción de un pozo para alumbramiento de aguas subterráneas y montaje de instalaciones eléctricas para su elevación en Pastriz (Zaragoza)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Félix Puértolas en solicitud de autorización para montar en Pastriz (Zaragoza) un ramal derivado en alta tensión de la red de distribución general de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., una sub-estación transformadora y un grupo motobomba destinado a la elevación de aguas subterráneas de un pozo a construir en terreno del peticionario, conforme al proyecto presentado en octubre de 1949 en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, visto el informe favorable de 3 de diciembre de 1949, la propuesta de aprobación consiguiente de 28 de febrero de 1950 de la citada Jefatura, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 3 de agosto de 1934, por el Decreto de 9 de septiembre de 1939, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Ha resuelto autorizar a D. Luis Puértolas la construcción del pozo para alumbramiento de aguas subterráneas y montaje de las instalaciones eléctricas para su elevación en la forma solicitada, con arreglo a las condiciones generales que fijan las disposiciones antes citadas y a las especiales siguientes:

- 1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario.
- 2.ª Las instalaciones y el pozo se adaptarán exactamente al proyecto presentado en octubre de 1949 en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, no pudiéndose hacer variación esencial ninguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.
- 3.ª El plazo de ejecución de las obras y montaje de las instalaciones

será de seis meses, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente autorización.

4.ª Toda modificación no esencial del proyecto que circunstancias no previsibles pudieran aconsejar durante la ejecución del mismo o la prórroga de terminación de las obras que fuera necesaria, habrán de ser justificadas ante la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza para que ésta pueda resolver lo que proceda.

5.ª Los materiales utilizados y maquinarias a instalar habrán de ser de procedencia nacional o encontrarse en España legalmente importados en la fecha de la presente autorización.

6.ª Una vez terminadas las instalaciones, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el petionario a solicitar del Organismo competente el enganche del ramal de alta a la red de distribución general de energía eléctrica.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando durante las obras las inspecciones que estime necesarias, y, al concluir las mismas, deberá notificarlo el interesado a dicha Jefatura para que, efectuadas las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, proceda a extender el acta de confrontación del proyecto y autorización de puesta en marcha del pozo y sus instalaciones.

8.ª Tanto el pozo como las instalaciones de elevación de aguas subterráneas, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 31 de marzo de 1950.—
El Director general, Juan Gavala.

(Del "B. O. del E." núm. 109,
de fecha 19-4-1950).

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra de
"Derecho canónico" de la Universidad
de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto
en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado
que se anuncie, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de "Derecho Canónico" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en la Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el "Servicio Social de la Mujer" o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

* Con la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el "Servicio Social de la Mujer", o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de

dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en la Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de abril de 1950. — El Director general, Cayetano Alcázar.

(Del "B. O. del E." número 113, de fecha 23-4-50).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.083

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HALLAZGOS. — Circular

El señor jefe de la Línea de la Guardia Civil de Quinto da cuenta de que el día 20 del actual fué hallada en una acequia de riego de dicha localidad una bicicleta de las señas siguientes: Tipo carrera, matrícula Zaragoza, número 14.463, año 1949, color azul claro fileteada en oro, cambio de marchas, sillín marca «Nurvi» y cubiertas rojas en buen estado. Dicha bicicleta ha quedado depositada en dicha localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del propietario de la citada máquina.

Zaragoza, 24 de abril de 1950.

El Gobernador civil

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Núm. 2.052

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la contratación mediante subasta de las obras de pavimentación de la calle de Corona de Aragón, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el correspondiente proyecto y los pliegos de condiciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 17 de abril de 1950. — El Alcalde-Presidente, Angel Canellas. — V.º B.º: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.053

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de los corrientes que el superávit procedente de la liquidación del presupuesto ordinario de la Zona de Ensanche de Miralbueno del año 1949 pase a incrementarse, con su importe de pesetas 339 058'19 el de la consignación que para gastos de urbanización figura en el presupuesto ordinario del año actual, de la citada Zona de Ensanche, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Oficina Mayor de la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 17 de abril de 1950. — El Alcalde-Presidente, Angel Canellas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.021

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 21 de febrero de 1950 se publicó una nota-previa a instancia del Grupo Sindical de Colonización número 222 de Lambier (Navarra), solicitando la concesión

de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Irati, en jurisdicción de Lambier (Navarra), con destino a riegos de fincas propiedad de los miembros de dicho Grupo Sindical, sitas en el paraje denominado "Pago Val", en una extensión de 36 hectáreas.

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba situado en las proximidades de la margen izquierda del río y alojado en su caseta correspondiente, hasta un módulo partididor donde descarga la impulsión y del que arranca el canal principal que conduce las aguas a las acequias secundarias. El grupo moto-bomba es de 10 HP. de potencia, alimentado por una línea eléctrica de baja tensión, de 150 metros de longitud, siendo el caudal a elevar de 44 litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 36, 1.º)

Zaragoza, 28 de marzo de 1950. — El Ingeniero - Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.084

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 26 de mayo de 1949 y en el de la provincia de Navarra de 27 de mayo de 1949, se publicó una nota-previa a instancia de doña Dolores Labayru Gabari, vecina de Sada de Sangüesa (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo de "La Vizcaya", en jurisdicción de Sangüesa (Navarra), con destino a riego de fincas de su propiedad.

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba, situado en el lugar denominado "Baraceta", en término de Sada de Sangüesa y en las proximidades de la margen izquierda del arroyo de "La Vizcaya", alojado en su caseta correspondiente, hasta una arqueta donde descarga la impulsión y de la que arranca

el canal de riego. El motor es de gasolina, de 4 C. V., y el caudal a elevar es de 1'63 litros por segundo, para riego de 1'63 hectáreas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 30 de marzo de 1950.—
El Ingeniero - Director adjunto,
F. Fernández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.029

BON. CAZADORES DE MONTAÑA «TARIFA» NUM. IX

MARCELLAN VIVAS (José), hijo de Mariano y Teodora, natural de Calatayud (Zaragoza) de oficio electricista, de 25 años de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba redonda, boca pequeña, colormoreno, frente estrecha, aire marcial, producción sang. sin señas particulares, avecindado hasta su ingreso en el Ejército en Calatayud (Zaragoza), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería D. Rafael Sánchez Delgado, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña «Tarifa» número IX, en Sabiñánigo (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sabiñánigo a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—El Comandante Juez instructor, Rafael Sánchez Delgado.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.018

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Por medio de la presente, y de orden del señor Juez, se cita a los hermanos, de circunstancias desconocidas, de Mariano García Rabadán, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario 29 de 1950, sobre suicidio del mismo; al propio tiempo se les hace el ofrecimiento

del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio M. g. o.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.085

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición a instancia de D. Joaquín Duclós Bailo, representado por el Procurador don José-Luis Velasco, contra D. Genaro Montón Montón, domiciliado que estuvo en esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación de 1.775'18 pesetas, habiendo acordado en providencia de esta fecha, conforme a lo dispuesto en la Ley de 21 de mayo de 1936 y preceptos contenidos en las bases 9.ª y 10 de la Ley de 19 de julio de 1944, conferir traslado al expresado demandado para que en el improrrogable término de seis días la conteste en la forma y con los requisitos establecidos en la modificación quinta de la norma C) de la base 10 de la referida Ley de 19 de julio de 1944, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido y firmo la presente, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario: P. H., (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.057

CASPE

D. Rafael Resa Mateo, Oficial habilitado de la Justicia municipal, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Caspe;

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado por el Jefe del Guarderío Rural de esta ciudad, D. Angel Moreno Villar, contra Sebastián Linares Teruel, de 24 años de edad, soltero, ambulante, por pastoreo abusivo, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.— En la ciudad de Cas-

pe a 13 de abril de 1950. Vistos por el señor D. Manuel Sauras Lorenzo, Juez comarcal de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado contra Sebastián Linares Teruel, por denuncia del Jefe del Guarderío Rural de esta ciudad, don Angel Moreno Villar, por pastoreo abusivo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastián Linares Teruel a la pena de 30 pesetas de multa, seis días de arresto en el depósito municipal, indemnización al perjudicado D. Andrés Campos Anay en la cantidad de 220 pesetas por los daños causados, e imponiéndole las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La que se notificará a la parte denunciada mediante edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en los estrados del Tribunal del Juzgado.—Manuel Sauras Lorenz». (Rubricado). Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Sebastián Linares Teruel, se libra el presente, con el visto bueno del señor Juez comarcal, D. Manuel Sauras Lorenz, en Caspe a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—V.º B.º: El Juez comarcal, Manuel Sauras Lorenz.—El Secretario, Rafael Resa Mateo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.111

Comunidad de Riegos de San Mateo de Gállego

Habiéndose aprobado los proyectos de Ordenanzas y Reglamento para la constitución de la Comunidad de Regantes del «Saxo», de este pueblo, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde pueden ser examinados por los interesados y reclamar contra los citados proyectos.

San Mateo de Gállego, 22 de abril de 1950.—El Presidente. Marceño Castillo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI